

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1517

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que desde el día 9 de Julio próximo, hasta el día 23 inclusive del mismo mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las cantidades que les corresponden percibir por recargos municipales de contribución Industrial, por ingresos en el año económico de 1922-23; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, sin verificarlo, serán reintegradas al Tesoro las cantidades no satisfechas.

Deberán presentar autorización en la que conste el acuerdo de la Corporación de la persona designada para llevar a efecto el cobro.

Segovia, 25 de Junio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Bildomero Sobrini.

1515

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia
SUBASTA

El día 12 de Julio próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Fresneda de Cuéllar, se celebrará la tercera subasta de 19 maderás depositadas en el mismo, bajo la nueva tasación de 105 50 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores.

Segovia, 25 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1510

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústicas y urbanas, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de este término de 1924-25, se hace preciso que todos aquellos que hayan su-

frido alteración en las respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas reintegradas acompañadas de documentos que acrediten el pago de derechos a la Hacienda, hasta el día treinta; pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Juarros de Voltoya, 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Jacinto Obregón.

1501

Alcaldía de Escalona del Prado

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación del repartimiento y listas del próximo ejercicio de 1924-25, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variaciones por los expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, hasta el día treinta del actual, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Escalona del Prado, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Delfín Montarelo.

1497

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miguel Ibáñez, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Federico García.

1499

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para el año de 1924 a 1925, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas con los documentos que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda, las de rústica, hasta el veinticocho de Julio próximo, y las de urbana, hasta el veintiocho del corriente mes.

Encinillas, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Demetrio García.

1494

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto las operaciones de rectificación anual del apéndice para el año próximo de 1924 a 25, por el concepto de riqueza urbana; los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos del pago de derechos reales desde el día que el presente apéndice inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta quince días después; haciendo constar que si no se acompañan dichos justificantes en el plazo indicado, no serán admitidos, cuyo apéndice se hallará expuesto al público durante el plazo reglamentario.

Ortigosa del Monte, a 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

1500

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Próxima la época de formación del apéndice al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base para la confección del padrón que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declaraciones juradas debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Julio próximo, acompañadas de los documentos justificativos de las transmisiones y de haber satisfecho los derechos al Tesoro.

Sauquillo de Cabezas, a 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Leonor Marcos.

1502

Alcaldía de Samboal

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de mencionadas riquezas del año próximo de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas debidamente con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública por la traslación de dominio hasta el día treinta del actual; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna per legal que sea.

Samboal, 14 de Junio de 1923.—El Alcalde, Marcos Muñoz.

1505

Alcaldía de Sequera de Fresno

D. Manuel Asenjo Martín, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que terminados los documentos que componen el repartimiento de utilidades de este distrito y año actual, según determinan los artículos 95 y 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; quedan expuestos al público en la Casa Consistorial, planta alta, por espacio de quince días y tres más, de como el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para que las personas o entidades comprendidas en los mismos, puedan entablar individualmente y reintegradas en forma, las reclamaciones que crean justas a su derecho, que versarán sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, liquidación de gravámenes o bonificaciones; bien entendido, que de no probar las alegaciones que se hagan en la forma que determina el Real decreto citado, se tendrán por no presentadas.

Sequera de Fresno, 14 de Junio de 1923.—El Presidente, Manuel Asenjo.

1506

Alcaldía de La Losa

Debiendo formarse en el próximo mes de Julio el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de servir de base para el padrón cobrador de la riqueza urbana en el año 1924 a 1925, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido variación, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez de Julio próximo, las transmisiones de dominio y títulos de propiedad, con las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

También se hace saber que con arreglo a las disposiciones vigentes, dicho apéndice permanecerá expuesto al público en la expresada Secretaría del uno al quince de Agosto próximo para oír reclamaciones.

La Losa, a 21 de Junio de 1923.—El Alcalde, Clemente Muñoz.

1515

Alcaldía de Montuenga

No hallándose provista con las formalidades legales la plaza de Veterinario titular de esta localidad, se anuncia la vacante para su provisión por término de treinta días, a contar desde que el presente apéndice inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en consonancia con

lo dispuesto en Real decreto de 22 Marzo 1916 y Reglamento de mataderos de 5 Diciembre 1918.
Montuenga, 24 Junio 1923.—El Alcalde, Francisco Rueda.

1514

Alcaldía de Fuentesoto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha designado los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general que se ha de formar para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año económico actual a los señores siguientes.

- De la parte Real:
D. Anselmo Sancha Galindo
> José Peña Sancha
> Anastasio Sanz Fernández
> Fructuoso Pajares Bravo
De la parte Personal:
D. Eulalio Fuente Lázaro
> Cirilo Sanz de la Iglesia
> Matías Frutos Sancha
> Manuel Sebastián Arranz

Fuentesoto, 20 de Junio de 1923.—El Alcalde, Florentino Frutos.

1512

Alcaldía de Martín Miguel

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1924-25, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pagos de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez del próximo mes de Julio; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Martín Miguel, 22 de Junio 1923.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Alcaldía de Revenga

Por dos vecinos de este pueblo, han sido recogidas las reses que a continuación se reseñan, y que se encontraban abandonadas en las proximidades del pinar de Valsain, las cuales se encuentran a disposición del que justifique ser su dueño.

Revenga, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Celestino Aparicio.

Dos primos merinos, sin esquilar, horquilla en la oreja izquierda y cortada la derecha; con señal de almazarón en la cruz:

1504

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en expediente de quita y espera, promovido por el Procurador D. Francisco Andrés Pérez, en nombre y representación de D. Indalecio García Guijarro, se sacan a pública subasta las fincas embargadas a éste y que con su tasación son las siguientes.

Fincas en término de Honrubia

1.ª Una casa habitación compuesta de planta baja y desván, en la calle de la Talanquera, número quince; que linda por la derecha, entrando, con corral de herederos de Antolín Hernández; izquierda, Pedro Abal; espalda, herederos de Antolín Hernández, y de frente, calle pública; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una tierra de nueve áreas, ochenta y una centiáreas, en la Boca del Rojuelo; que linda Oeste, Bernardo Guijarro; Sur, camino; Norte y Este, reguero; en 450 ídem.

3.ª Otra tierra en el pago de Pille-

Parque de Intendencia de Valladolid

DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE SEGOVIA

RELACION de las compras verificadas por el expresado Depósito el día 15 del actual.

VENDEDOR	VECINDAD	ARTÍCULOS	CANTIDAD	UNIDAD	Precio de la unidad Ptas. Ct. s.
D. Antonio Escorial...	Segovia..	Harina de primera	6	Q. M.	56'00
> Ricardo Martín...	Idem....	Cebada.....	400	—	32'65
> Nicolás de Frutos..	Encinillas.	Paja corta.....	650	—	6'59
> Mariano Oviedo...	Coca.....	Leña para Subsistencias	150	—	6'00
Idem.....	Idem....	Id. id. Acuartelamiento..	50	—	6'00
> Juan Rubio Tejero	Roda....	Paja larga para rellenos..	200	—	11'00
> Andrés Reguera...	Segovia..	Sal.....	8	—	15'00
Sociedad Duro Pelguera..	Sama(Oviedo)	Carbón de hulla..	200	—	10'61
D. Santiago Martín...	Segovia..	Idem.....	50	—	13'85

Valladolid, 24 de Junio de 1923.—El Jefe del Detall, José Vega.—V.º B.º: El Teniente Coronel Director accidental, Vega.

ra, de nueve áreas, ochenta y una centiáreas; que linda al Sur, Pedro Marcos; Norte, Fernando Benito; Este, Eusebio Izquierdo, y Oeste, José Hernando; en 175 ídem.

4.ª Otra en los Colmenares, de siete áreas, diez centiáreas; linda al Este, José Hernando; Oeste, herederos de Basilio Olalla; Norte, Hilario Antón, y Sur, José García; en 149 ídem.

5.ª Otra en Carra-Fuentenebro, de dos áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este, camino; Oeste, Bernardo del Cura; Norte, Saturnino Cano, y Sur, Ceferino García; en 26 ídem.

6.ª Otra en Cerro Las Navas, de cuatro áreas, noventa centiáreas; linda al Este, herederos de Quintín Esteban; Norte, Francisco Guijarro; Sur, herederos de Ramón de Blas, y Oeste, Quintín Esteban; en 147 ídem.

7.ª La sexta parte de una casa, en la calle Real, sin número; linda por la derecha, entrando, Toribia Mediano; izquierda, Francisco García; espalda, servidumbre, y Poniente, dicha calle; en 700 ídem.

8.ª Una tierra al sitio del Nascalero o Navazo, de veinte áreas; linda Saliente, Virgilio Casado; Sur, Román Antón; Poniente, Francisco Guijarro, y Norte, piedras; en 90 ídem.

9.ª Otra en dicho pago, de veinte áreas; linda al Saliente, Margarita Sanz; Mediodía, tierra del Curato; Poniente, Román Antón, y Norte, piedras; en 125 ídem.

10.ª Otra en Matacotorrillo, de diez áreas; linda Saliente, Andrés García; Mediodía, Juan Posadas; Poniente, piedras, y Norte, Gaspar del Cura; en 35 ídem.

11.ª Otra en Bajo Martín Esteban, de veinte áreas; linda Saliente, Domingo Gil; Mediodía, Marcos Fernández; Poniente, Toribio Fernández y Norte, Doroteo Hernando; en 50 ídem.

12.ª Otra en Carra-Fuentenbro, de cinco áreas; linda Saliente, camino; Poniente, Juan Casado; Mediodía, Saturnino Cano, y Norte, Ceferino García; en 32 ídem.

13.ª Otra en Valdegarcía, de diez áreas; linda Saliente, Isidora Hernando; Mediodía, Demetrio Maderuelo; Poniente, piedras, y Norte, Andrés García; en 22 ídem.

14.ª Otra en Carra-Villaverde, con unas sesenta cepas; linda Saliente, Román Antón; Mediodía, Saturnino Cano; Poniente, camino, y Norte, Simón Izquierdo; en 50 ídem.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de Julio próximo, a las once horas; advirtiendo a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate pu de hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que dichas fincas salen a subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, sin haberse suplido los títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveer de ellos.

Dado en Riaza a veintiuno de Junio de mil novecientos veintitrés.—Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

1498

Juzgado de Instrucción del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería

García Fadrique, Nemesio, hijo de Cesáreo y de Escolástica, natural de Coca, provincia de Segovia, nació en 20 de Febrero de 1900; domiciliado últimamente en Francia, de oficio jornalero, estatura un metro 660 milímetros; ignorándose más señas.

Tuvo entrada en la Caja de Recaudación de Segovia en 1.º de Agosto de 1920; sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez Instructor D. Juan Fernando de la Puente y Soslonzaro, Capitán del Regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería, de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia, a 21 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Juan Fernando de la Puente.

1496

Juzgado de Instrucción de Astorga REQUISITORIAS

Acinas Campos, José, hijo de Agustín y Joaquina, natural de Oporto, de estado soltero, profesión calderero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Salamanca, Barrio de San Vicente, calle del Afedio, núm. 19, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con derecho.

Astorga, 19 de Junio de 1923.—Esteban Gómez.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

Fernández Crespo, Ufaria, hija de Adrián y Consuelo, natural de Narros, de estado soltera, profesión florista, de 17 años, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 19 de Junio de 1923.—Esteban Gómez.—El Secretario, P. S., Francisco Sánchez.

Blanco Expósito, Ufaria Teresa, natural del Hospicio de León, de estado viuda, profesión su sexo, de 32 años, domiciliada últimamente en ambulante, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 19 de Junio de 1923.—Esteban Gómez.—El Secretario P. S., Francisco Sánchez.

1467

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Santa María de Nieva, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha ocho del actual, dicté la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; alvirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuota Ptas. Ct. s.
	Contribución rústica	
71	Mariano Martín Gozalo	68
110	Agapito Ruiz.....	1'27
	Contribución urbana	
194	José Galán Delgado..	8'25

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de las fincas para otorgamiento de escrituras; los Edictos que serán fijados en las Tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva, a 11 de Junio de 1923.—El Agente, M. Ramón.